



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad  
Administrativa del Agua  
Huallaga

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 469-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 05 de julio de 2016

## VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 158200-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua superficial en Bloque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -“Ley de Recursos Hídricos”-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que modifica la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua, en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en bloque de las organizaciones de usuarios de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338 -“Ley de Recursos Hídricos”-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años;

Que, con el documento del visto, con fecha 02 de noviembre de 2015, el Comité de Usuarios del Manantial Chilca Puquio Agobamba, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, para el Bloque de Riego que lleva el mismo nombre, ubicado políticamente en el caserío Tres Manantiales, de la comunidad campesina de Yacus, distrito de Yacus, provincia y departamento de Huánuco;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 070-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 08 de junio de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente: (...) 1) La oferta hídrica de la fuente que abastece a las áreas agrícolas del bloque de riego del “Manantial Chilca Puquio Agobamba”, es el manantial Chilca Puquio, cuya disponibilidad hídrica anual es de 593 380,51 m<sup>3</sup>, 2) La demanda hídrica anual de las áreas agrícolas que conforman el bloque es de 137 334,52 m<sup>3</sup>/año. En tal sentido, del balance hídrico se demuestra que la oferta cubre satisfactoriamente la demanda requerida, por consiguiente la opinión técnica es favorable para proseguir con el trámite;

Que, a través del Informe Legal N° 300-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 28 de junio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque a favor de la organización de usuarios solicitante;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego del “Manantial Chilca Puquio Agobamba”, según plano (Anexo I) que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 13,00 has, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM WGS 84 - 18S: 337 219 m E – 8 895 478 m N, altura de 3 171 m.s.n.m., y el punto de entrega del recurso hídrico, en las coordenadas UTM WGS 84 – 18S: 337 145 m E – 8 895 406 m N, altura de 3 165 m.s.n.m. y políticamente en el caserío Tres Manantiales, de la comunidad campesina de Yacus, distrito de Yacus, provincia y departamento de Huánuco.

**Artículo 2º.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, a través del procedimiento de formalización a favor del Comité de Usuarios del Manantial Chilca Puquio Agobamba, para el Bloque de Riego del “Manantial Chilca Puquio Agobamba” (ver anexo II), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	COMITÉ DE USUARIOS DEL MANANTIAL CHILCA PUQUIO AGOBAMBA												
CLASE Y TIPO DE USO	Clase de uso : Productivo						Tipo : Agrario - Agricola						
FUENTE DE AGUA	Tipo : Superficial						Nombre : MANANTIAL CHILCA PUQUIO						
ÁREA (ha)	Área Total : 13,00 has						Área Bajo Riego : 13,00 has						
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	ANUAL (m <sup>3</sup> )		MENSUALIZADO (m <sup>3</sup> )										
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	
	137,334.52	18,507.74	10,015.49	8,061.98	8,294.40	9,320.83	8,294.40	8,972.64	10,392.19	10,860.48	12,534.91	16,303.68	15,775.78
UBICACIÓN	DESCRIPCION				PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA				
	Departamento				Huánuco				Huánuco				
	Provincia				Huánuco				Huánuco				
	Distrito				Yacus				Yacus				
	Sector				Caserío Tres Manantiales - C.C. de Yacus				Caserío Tres Manantiales - C.C. de Yacus				
Geográfica	Longitud - E (m)				337,219				337,145				
	Latitud - N (m)				8,895,478				8,895,406				
	Altitud (m.s.n.m.)				3,171				3,165				
	Datum - zona				WGS 84 - 18S				WGS 84 - 18S				
UNIDAD OPERATIVA	13,00 has. del Bloque de Riego del Comité de Usuarios "del Manantial Chilca Puquio Agobamba".												

**Artículo 3º.-** El Comité de Usuarios del Manantial Chilca Puquio Agobamba, expedirá los Certificados Nominativos, que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huallaga Central, en un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la Resolución para su aprobación.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Administración Local del Agua Alto Huallaga, en el plazo establecido en el artículo precedente, requiera a los usuarios que no han cumplido con la presentación de sus documentos de identidad, así como de la documentación que acredite la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el recurso hídrico, caso contrario no se aprobará su Certificado Nominativo.



**Artículo 5º.-** El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujet a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -“Ley de Recursos Hídricos”, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 6º.- INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 7º.- NOTIFICAR** al Comité de Usuarios del Manantial Chilca Puquio Agobamba, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Alto Huallaga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

Además, se establece que el Comité de Coordinación de la Administración Pública Federal, en su función de autoridad competente para la elaboración de las normas que regulen la ejecución de las estrategias de desarrollo social, deberá establecer una estrategia para la implementación de las estrategias de desarrollo social, que permita garantizar la efectividad y eficiencia de las estrategias de desarrollo social.

Además, se establece que el Comité de Coordinación de la Administración Pública Federal, en su función de autoridad competente para la elaboración de las normas que regulen la ejecución de las estrategias de desarrollo social, deberá establecer una estrategia para la implementación de las estrategias de desarrollo social, que permita garantizar la efectividad y eficiencia de las estrategias de desarrollo social.

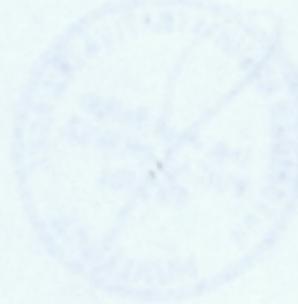
Además, se establece que el Comité de Coordinación de la Administración Pública Federal, en su función de autoridad competente para la elaboración de las normas que regulen la ejecución de las estrategias de desarrollo social, deberá establecer una estrategia para la implementación de las estrategias de desarrollo social, que permita garantizar la efectividad y eficiencia de las estrategias de desarrollo social.

Además, se establece que el Comité de Coordinación de la Administración Pública Federal, en su función de autoridad competente para la elaboración de las normas que regulen la ejecución de las estrategias de desarrollo social, deberá establecer una estrategia para la implementación de las estrategias de desarrollo social, que permita garantizar la efectividad y eficiencia de las estrategias de desarrollo social.

Además, se establece que el Comité de Coordinación de la Administración Pública Federal, en su función de autoridad competente para la elaboración de las normas que regulen la ejecución de las estrategias de desarrollo social, deberá establecer una estrategia para la implementación de las estrategias de desarrollo social, que permita garantizar la efectividad y eficiencia de las estrategias de desarrollo social.

## REGISTRO, COMUNICACIÓN Y BONIFICACIÓN

Alcaldía de Tlalnepantla de Baz, D.F.  
Aprobado por el Comité de Coordinación de la Administración Pública Federal, en su función de autoridad competente para la elaboración de las normas que regulen la ejecución de las estrategias de desarrollo social.



**ANEXO II**

**PADRON DE USUARIOS DE ORGANIZACIONES DE AGUAS SUPERFICIALES CON FINES AGRÍCOLAS**

Departamento : Huánuco      Bloque de Riego : Del Manantial Chilca Puquio Agobamba  
 Provincia : Huánuco      Comité de Usuarios : Del Manantial Chilca Puquio Agobamba  
 Distrito : Yacus      Fuente de Agua : Manantial Chilca Puquio  
 Comunidad Campesina : Yacus

Nº	DATOS DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				VOLUMEN DE ASIGNACIÓN ANUAL (m <sup>3</sup> )	
	Apellidos y Nombres	DNI	Canal Derivador	Canal de 1er Orden	UC	Nombre del Predio		
1	SUNI CARMEN ALVA SOTO	22520854	-	-	-	AGOBAMBA	1.25	13,205.24
2	EPIFANIA DE LA CRUZMENDOZA	22458172	-	-	-	AGOBAMBA	0.25	2,641.05
3	SAUL PELAYO ALVA SOTO	22498444	-	-	-	AGOBAMBA	2.50	26,410.48
4	PRUDENCIO ROMERO ISIDRO	46059214	-	-	-	AGOBAMBA	0.50	5,282.10
5	EUROSINA CAMARA ALVA	10272510	-	-	-	AGOBAMBA	2.50	26,410.48
6	SABINA NIETO DE COZ	22482409	-	-	-	AGOBAMBA	0.50	5,282.10
7	FIDEL VARA ROJAS	80010422	-	-	-	AGOBAMBA	1.00	10,564.19
8	EUGENIO GOMEZARDILES	22495132	-	-	-	AGOBAMBA	0.25	2,641.05
9	RUFINO LAMA ARDILLES	44059132	-	-	-	AGOBAMBA	0.25	2,641.05
10	AURELIO LAMA BACILIO	22445605	-	-	-	AGOBAMBA	1.00	10,564.19
11	MILCA GENOVEVA ALVA SOTO	22509155	-	-	-	AGOBAMBA	0.50	5,282.10
12	NOLASCO VELASCO ALCEDO LAMA	22521745	-	-	-	AGOBAMBA	0.50	5,282.10
13	OSCAR TEZA RAMON	22457688	-	-	-	AGOBAMBA	0.25	2,641.05
14	ESTEBAN VALDEZ ESTEBAN	45210090	-	-	-	AGOBAMBA	0.25	2,641.05
15	APARICIO VALDEZ CORDOVA	22445808	-	-	-	AGOBAMBA	1.50	15,846.29
<b>TOTAL</b>							<b>13.00</b>	<b>137,334.52</b>



